

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO ORDENANZA COLABORADORA DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR, CANTON SAN ISIDRO LEMPA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.**

**NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que se denominará **El Contratante** por otra parte **Elvia Lizeth García Hércules**, mayor de edad, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y que en lo sucesivo se denominará: **“La Contratada”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato como Colaboradora de la Unidad Comunitaria de Salud Básica San Isidro Lempa, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar y Contar con los Servicios Personales de una Colaboradora para la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica del cantón San Isidro Lempa. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **Unos Mil Ochocientos Quince dólares exactos, (\$1,815.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“La contratada”**, se compromete a desempeñarse como Colaboradora de la Unidad Comunitaria de Salud Básica San Isidro Lempa, por una retribución económica mensual en concepto de Honorarios de **Ciento Sesenta y Cinco Dólares exactos, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **El Contratante**, se compromete a cancelar en Pagos mensuales a **“La Contratada”**, la cantidad de **Ciento Sesenta y Cinco Dólares exactos, (\$165.00)**, menos la deducción de Impuesto Sobre la Renta, como Colaboradora de la Unidad Comunitaria de Salud Básica San Isidro Lempa. **CLAUSULA QUINTA FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES Setenta y Cinco por ciento. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de once meses, contados a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre dos mil de dos mil veinte, el cual podrá ser que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser prorrogado y/o modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“La Contratada”**, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES.** **“La contratada”**, se compromete a desempeñarse sus Labores como Colaboradora de la Unidad Comunitaria de Salud Básica San Isidro Lempa, relacionada con actividades de

limpieza y ornato y/o cualquier otro tipo de actividad que se le asigne o convenga, con horario de las siete y treinta a las quince horas, de lunes a viernes. **CLAUSULA DECIMA. INFORME.** “La Contratada”, para tener derecho a los diferentes pagos mensuales, se compromete a presentar un informe de las diferentes actividades realizadas durante el mes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Se señala para las diferentes Notificaciones, en el caso de “El Contratante”, en Calle Principal y avenida José Cipriano Castro, y para el caso de “La Contratada”, [REDACTED], departamento de La Libertad ; por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.  
Alcalde Municipal  
San Pablo Tacachico  
“El Contratante”.

Elvia Lizeth García Hércules.  
DUI [REDACTED]  
NIT [REDACTED]  
“La Contratada”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.